



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 044-2025-CVH-PD

Huampaní, 06 de octubre de 2025

### VISTOS:

La Carta N° 007-2025-S3L de fecha 06 de enero de 2025, de la empresa SID SYSTEM SECURITY – LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.; el Informe N° 014-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 17 de enero de 2025, el responsable de la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo; La Carta N° 023-2025-S3L, de fecha 28 de enero de 2025, la empresa SID SYSTEM SECURITY – LOGISTICA INTEGRAL S.A.C; Memorando N° 009-2025-CVH/OAF de fecha 07 de enero de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 013-2025-CVH-OAF/UL de fecha 09 de enero de 2025 de la Unidad de Logística; Memorando N° 028-2025-CVH/OAF de fecha 10 de enero de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 014-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 17 de enero de 2025 de la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo; el Memorando N° 044-2025-CVH-GO de fecha 17 de enero de 2025 de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 071-2025-CVH/OAF de fecha 21 de enero de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 177-2025-CVH-OAF/UL de fecha 06 de febrero de 2025 de la Unidad de Logística; el Memorando N° 193-2025-CVH/OAF de fecha 13 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1082-2025-CVH-OAF/UL de fecha 16 de junio de 2025 de la Unidad de Logística, El Informe N° 334-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 25 de junio de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo; el Memorando N° 1334-2025-CVH-GO de fecha 27 de junio de 2025 de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 1187-2025-CVH-OAF/UL de fecha 27 de junio de 2025 de la Unidad de Logística, Memorando N° 608-2025-CVH/OPEP de fecha 27 de junio de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Memorando N° 357-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 30 de junio de 2025 de la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo; Memorando N° 1406-2025-CVH-GO de fecha 02 de julio de 2025 de la Gerencia de Operaciones; Informe N° 1451-2025-CVH-OAF/UL de fecha 30 de julio de 2025 de la Unidad de Logística; Memorando N° 880-2025-CVH/OAF de fecha 31 de julio de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 229-2025-CVH/OAL de fecha 13 de agosto de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 970-2025-CVH/OAF de fecha 18 de agosto de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 1762-2025-CVH-OAF/UL de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Unidad de Logística; Memorando N° 911-2025-CVH/OPEP de fecha 05 de setiembre de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 1850-2025-CVH-OAF/UL de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Unidad de Logística; Memorando N° 1076-2025-CVH/OAF de fecha 15 de setiembre de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 263-2025-CVH/OAL de fecha 16 de setiembre de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal; Memorando N° 1095-2025-CVH/OAF de fecha 18 de setiembre de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 1938-2025-CVH-OAF/UL de fecha 24 de setiembre de 2025 de la Unidad de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado de ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, TUO de la Ley; y, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento; establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no





PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníPresidencia del  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, señala que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar las modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

**Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el Titular de la Entidad:**



Que, el numeral 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, entre los cuales se encuentra:

*"160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

**"160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal, b) aprobación por resolución del Titular de la Entidad".**

Que, en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se establece que las partes pueden convenir la realización de "otras modificaciones al contrato", siempre que: i) no hayan resultado aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto; v) Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, se adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 02-2024-CVH-1, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES", a la empresa **SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.** con RUC N° 20551326587;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, el Centro Vacacional Huampaní – CVH (en adelante, la Entidad ) y la empresa SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C (en adelante, el Contratista), celebraron el Contrato N° 018-2024-CVH-OAF derivado del Concurso Público N° 01-2024- CVH-CS-1, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES", por la suma de S/ 2,332,512.00 (Dos Millones Trescientos Treinta Dos Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de setecientos treinta días (730) calendario, el mismo que se computa desde el 17 de setiembre de 2024 hasta 18 de setiembre de 2026;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se suscribió la ADENDA No. 01 AL CONTRATO No. 18-2024-CVH-OAF- "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES**", por el importe adicional de S/22,137.27, (Veintidós mil ciento treinta y siete con 27/100 soles) por el incremento de prestaciones adicionales.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 006-2024-TR el cual dispone incrementar en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), indicando en dicho dispositivo legal que el incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;



Que, con fecha 06 de enero de 2025, a través de mesa de partes el Contratista presentó las Carta N° 007-2025-S3L, mediante el cual solicita suscripción de adenda por reajuste de contraprestación pactada como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Informe N° 014-2025-CVH-GO/SGGISR de fecha 17 de enero de 2025, el responsable de la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y riesgo, señaló que, "(...) *la Unidad de Logística, responsable del proceso de contrataciones, evalúe si procede y/o procede la suscripción de una adenda por reajuste de contraprestación al Contrato N° 018-2024-CVH-OAF*";



Que, con fecha 28 de enero de 2025, el Contratista presentó, a través de mesa de partes la Carta N° 023-2025-S3L, en el cual reitera la solicitud suscripción de adenda por reajuste de contraprestación pactada como consecuencia del incremento de la RMV;



Que, mediante Informe N° 177-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad de Logística, señalo "(...) *se concluye que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato N° 18-2024-CVH OAF, resultaría procedente la modificación del referido contrato previamente contando con la certificación presupuestal para el ejercicio 2025, previsión presupuestal para el ejercicio 2025, para el cual solicitamos que a través de su despacho se solicite a la Oficina de Asesoría Legal, OPINION CORRESPONDIENTE a lo manifestado por el área usuaria la SUBGERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE SEGURIDAD Y RIESGO [...] si correspondería realizar la viabilidad del reajuste de costos del contrato N° 18-2024-CVH OAF, debido al incremento de la Remuneración Minina Vital (...)*



Que, mediante Memorando N° 193-2025-CVH/OAF, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de opinión legal sobre la viabilidad de la procedencia de reajuste de costos del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES";



Que, mediante Memorando N° 033-2025-CVH/OAL, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, precisa, "(...) *dada la naturaleza económica del asunto en cuestión, se recomienda remitir previamente la información correspondiente al presente reajuste, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a fin de que sea tomado en cuenta el tema presupuestal (...)*;



Que, mediante Informe N° 325-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Logística, solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal hasta por un importe de S/ 197,766.60;

Que, Mediante Informe N° 021-2025-CVH/OPEP, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señalo a la Oficina de Administración y Finanzas, que a la fecha este despacho no cuenta ni se identifica saldos de libre disponibilidad para la atención de los reajustes de costos del contrato N° 018-2024-CVH-OAF, y recomendó realizar coordinaciones con el área usuaria para que evalúen las acciones correspondientes;



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníPresidencia del  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N° 385-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Logística, remitió el expediente a la Gerencia de Operaciones con todos los actuados a fin de que se emita el pronunciamiento o en su defecto se atienda la solicitud de disponibilidad presupuestal requerida;

Que, mediante Informe N° 122-2025-CVH-GO/SGGISR, Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, comunica la disponibilidad presupuestal, asimismo, adjunta un reporte de del resumen del marco presupuestal de la meta 07;



Que, mediante Memorando N° 541-2025-CVH-GO, la Gerencia de Operaciones, informa lo señalado por el área usuaria mediante el Informe N° 122-2025-CVH-GO/SGGISR, y recomienda realizar un análisis técnico legal, a fin de deliberar si corresponde o no cumplir con las responsabilidades en el marco de la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe N° 111-2025-CVH/OAL, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, "(...) no considera viable el reajuste del costo del contrato N° 018-2024-CVH-OAF, "servicio de seguridad y vigilancia por el periodo de 24 meses" (...);

Que, mediante Informe N° 188-2025-CVH-GO/SGGISR, Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, recomienda que se traslade a la Unidad de Logística el Informe N° 111-2025-CVH/OAL, a fin de que en el marco de sus funciones realice la gestión que corresponda a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 776-2025-CVH-GO, la Gerencia de Operaciones, remite a la Unidad de Logística, todos los actuados para las gestiones correspondientes;

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, el Contratista presentó a través de mesa de partes la Carta N° 083-2025/GG/CVH/S3L, solicita Reunión de coordinación previa a las acciones legales de reconocimiento de incremento de la contraprestación pactada como consecuencia del incremento de la RMV;

Que, mediante Memorando N° 512-2025-CVH/OAF de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite la Carta N° 083-2025/GG/CVH/S3L, precisando, "(...) la Unidad de Logística a su cargo, deberá realizar todas las gestiones necesarias, conforme a sus funciones, para que se realice el incremento de la RMV-Remuneración Mínima Vital del personal que presta servicios conforme al Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Vacacional Huampaní, por el periodo de 24 meses", dentro de los procedimientos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 30225 (...);

Que, mediante Informe N° 924-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Logística, señaló, "(...) el órgano encargado de las contrataciones ratifica lo señalado en el Informe N° 117-2025-CVH-OAF/UL, respecto a la procedencia de la modificación del contrato N° 18-2024-CVH OAF, en el extremo del incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV, de S/1,025.00 a S/1,130.00 soles, teniendo en consideración del decreto Supremo N° 006-2024-TR, dispuesto por el Gobierno Central, además de lo mencionado pro la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante el desarrollo de la Opinión N° 19-20263-DTN Y Opinión 006-20119-DTN; a fin de cumplir con la finalidad del contrato (...)y recomienda contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, a fin de proceder con una reevaluación integral sobre la materia de la presente (...);

Que, mediante Memorando N° 613-2025-CVH/OAF de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto al incremento de la remuneración mínima vital en el marco del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES";





PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníPresidencia del  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, mediante Informe N° 170-2025-CVH/OAL, de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, precisa, "(...) esta oficina de Asesoría Legal brinda viabilidad a la modificación del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES" (...)", y recomienda que tanto la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y la Unidad de Logística, realicen el análisis correspondiente, a fin de reevaluar las recomendaciones recogida en la Opinión N° 106-2019/DTN:

- i) Reducción de prestaciones de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 30225.
- ii) Resolver el contrato conforme al procedimiento previsto en el reglamento de la Ley N° 30225 (en última instancia);



Que, mediante Memorando N° 690-2025-CVH/OAF de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, traslada a la Unidad de Logística el Informe N° 170-2025-CVH/OAL, para su pronunciamiento;



Que, mediante Informe N° 1082-2025-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística, remitió el expediente a la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, para que emita opinión técnica en mérito de los fundamentos expuestos en los informes precitados;

Que, mediante Informe N° 334-2025-CVH-GO/SGGISR, de fecha 25 de junio, la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, indica, "(...) tomado en consideración la importancia de contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia, concluye con la necesidad de realizar las gestiones de modificación que correspondan a fin de cumplir con la normativa legal vigente, no aminorando en cantidad y calidad el servicio de seguridad y vigilancia que se brindan a nuestros usuarios"; asimismo, con Informe N° 357-2025-CVH-GO/SGGISR, la Subgerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, informa que realizó las modificaciones correspondientes para las acciones que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1451-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 30 de julio de 2025, la Unidad de Logística, informa a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la Opinión técnica del área usuaria, solicitando requerir opinión de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, a fin de proceder con una reevaluación integral, considerando que el área usuaria informa que realizó la modificación presupuestal, el cual fue elevado a la Oficina de Asesoría Legal por la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 880-2025-CVH/OAF, para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 229-2025-CVH/OAL, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, "(...) ratifica lo mencionado en el Informe N° 170-2025-CVH/OAL, considerando la viabilidad a la modificación del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES", siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria (...);

Que, mediante Memorando N° 970-2025-CVH/OAF de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, traslada a la Unidad de Logística el Informe N° 229-2025-CVH/OAL, señalando "(...) que deberá remitir un informe ampliatorio indicando los montos con lo que se cuenta a la fecha para los ejercicios presupuestales 2025 y 2026, debiendo realizar las gestiones ante la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a fin de proceder con la adenda, de corresponder, por el incremento de la remuneración mínima vital (RMV) (.....);

Que, mediante Informe N° 1762-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Unidad de Logística, solicito a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, confirmación de disponibilidad presupuestal por el reajuste de la RMV, precisado que los importes adicionales ascienden a S/ 115,390.56 correspondiente al ejercicio 2025 y S/82,376.04 correspondiente al ejercicio 2026;





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, Mediante Informe N° 911-2025-CVH/OPEP, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, precisa, "(...) es técnicamente factible brindar la disponibilidad presupuestal al procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-CS-1 (...) por ende, se ha procedido a la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y la actualización y/o modificación de la ficha de la previsión presupuestaria (...)";



Que, mediante Informe N° 1850-2025-CVH-OAF/UL, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Unidad de Logística, remite la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Administración y Finanzas, en atención al Memorando N° 970-2025-CVH-OAF;

Que, mediante Memorando N° 1076-2025-CVH/OAF de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita emita opinión legal, precisando que se ha realizado las ampliaciones presupuestales correspondientes;



Que, mediante Informe N° 263-2025-CVH/OAL, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, "(...) considera la viabilidad a la modificación del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI POR EL PERIODO DE 24 MESES", en atención a la aprobación de disponibilidad presupuestal señalada por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en el Memorando N° 911-2025-CVH/OPEP (...)";



Que, mediante Memorando N° 1095-2025-CVH/OAF de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que la Unidad de Logística deberá realizar todos los procedimientos, conforme a lo establecido en los lineamientos y procedimientos de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias;

Que, se cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda; por lo que es viable aprobar la modificación al Contrato N° 018-2024-CVH-OAF en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF - "Servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Vacacional Huampaní por el periodo de 24 meses", Concurso Público N° 001-2024-CVH-CS-1°, por el importe de **S/197,766.60 (ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con 60/100 soles)**, siendo el nuevo monto del contrato, de S/ 2,354,649.27 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 27/100 soles) , en virtud al incremento de la remuneración mínima vital aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-TR y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda respectiva a la modificación del Contrato N° 018-2024-CVH-OAF, con la empresa SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C, destinadas al cumplimiento de la Presente Resolución de Presidencia del Directorio.





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, para conocimiento y acciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

